

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, octubre de 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), PARA LA PREVENCIÓN DE ZONOSIS VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar la “PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), PARA LA PREVENCIÓN DE ZONOSIS VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política y el ordenamiento jurídico colombiano imponen a las autoridades públicas el deber de proteger la vida y la salud de las personas, así como de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar aquellos factores que puedan representar riesgos para la salud pública. En desarrollo de estos postulados, el sector salud tiene asignadas competencias específicas en materia de investigación, prevención, vigilancia y control de las zoonosis, entendidas como aquellas enfermedades que pueden transmitirse naturalmente entre animales y seres humanos.



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucres.gov.co
contactenos@sucres.gov.co
Redes sociales: @gobsucres

En este contexto, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece competencias relacionadas con la investigación, prevención, vigilancia y control de las zoonosis en personas y animales de compañía, particularmente perros y gatos. A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 impone al Estado el deber de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, mediante la adopción de políticas y acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. En concordancia con dicho marco, las entidades territoriales de salud deben desarrollar intervenciones poblacionales y colectivas dirigidas a las personas, familias y comunidades, dentro de las cuales se encuentran aquellas encaminadas a fomentar prácticas adecuadas de tenencia responsable de animales de compañía.

Estas obligaciones se complementan con las competencias del sector salud relacionadas con la vacunación antirrábica y con las acciones de investigación, prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública, así como con la articulación intersectorial que resulte necesaria para promover condiciones que favorezcan simultáneamente la salud de la población y el bienestar de los animales. 3. Documento Técnico Tenencia A... En particular, las Secretarías de Salud desarrollan actividades relacionadas con la observación y seguimiento de perros y gatos agresores potencialmente transmisores de rabia, la vigilancia de animales sospechosos de zoonosis, la toma de muestras para diagnóstico, la atención de brotes y demás acciones de inspección, vigilancia y control sanitario propias de sus competencias.

Asimismo, la necesidad se encuentra enmarcada en disposiciones como la Ley 9 de 1979, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2054 de 2020, la Ley 2455 de 2025 y el Decreto 780 de 2016, normas que, desde sus respectivos ámbitos de aplicación, contemplan disposiciones relacionadas con la protección de la salud pública, la prevención de zoonosis, la convivencia ciudadana, la tenencia responsable y el bienestar de los animales de compañía.

En el ámbito de la planeación territorial, la iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Sucre, Tierra de Oportunidades”, dentro de la estrategia “Transformación del Ser Humano”, sector Salud y programa “Inspección, Vigilancia y Control para Mejorar Nuestro Sistema de Salud”, asociado al programa presupuestal 1903 – Inspección, Vigilancia y Control. De igual manera, guarda relación con el indicador de resultado correspondiente a la incidencia de rabia humana y con el producto asociado al servicio de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana. La intervención prevista para la vigencia 2026 tiene alcance departamental y comprende municipios priorizados del territorio de Sucre.

Desde el punto de vista epidemiológico, la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, a través del Programa de Zoonosis del Componente de Salud Ambiental, viene realizando seguimiento a las agresiones por Animales Potencialmente Transmisores de Rabia – APTR, actividad que comprende, entre otros aspectos, la observación de los animales agresores y la aplicación de los protocolos de vigilancia correspondientes. De acuerdo con la información consolidada en el documento técnico, durante la vigencia 2025 fueron



reportadas 3.383 agresiones, mientras que con corte al 31 de agosto de 2026 se habían registrado 1.692 eventos, para un total de 5.075 agresiones entre ambos periodos.

La permanencia de estos eventos evidencia que los factores de riesgo asociados a la convivencia entre personas y animales de compañía continúan presentes en el territorio. De hecho, el análisis efectuado por la Secretaría señala que, aun en municipios intervenidos durante la vigencia 2025, se mantiene un comportamiento sostenido de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y se identifican igualmente riesgos relacionados con otras zoonosis, entre ellas la leptospirosis y la leishmaniasis, situación que sustenta la continuidad y fortalecimiento de las acciones de promoción de la tenencia responsable durante la vigencia 2026, con especial atención en áreas rurales.

La vigilancia de las agresiones por APTR reviste especial importancia para la salud pública, en la medida en que permite identificar oportunamente posibles exposiciones al virus de la rabia y adoptar las medidas de prevención y control correspondientes. El seguimiento comprende, entre otras actuaciones, la observación clínica del animal agresor, la verificación de su estado vacunal, la investigación epidemiológica del evento y el acompañamiento del caso hasta su cierre, con el propósito de disminuir el riesgo de ocurrencia de casos de rabia humana.

Esta situación adquiere particular relevancia en el departamento de Sucre, teniendo en cuenta que el documento técnico identifica factores de riesgo derivados de la interacción entre animales domésticos, fauna silvestre y población humana. Igualmente, advierte sobre la existencia de un posible subregistro de agresiones, especialmente en zonas rurales, asociado, entre otros factores, a una insuficiente difusión de información respecto de los riesgos zoonóticos y a prácticas culturales que pueden conducir a que las personas afectadas no acudan oportunamente a los servicios de salud. Esta circunstancia puede afectar la activación de los protocolos sanitarios, limitar la adecuada vigilancia epidemiológica y aumentar el riesgo derivado de exposiciones a enfermedades zoonóticas.

Por consiguiente, la problemática no puede ser abordada exclusivamente mediante actuaciones posteriores a la ocurrencia de las agresiones o de los eventos zoonóticos, sino que requiere el fortalecimiento de las acciones preventivas dirigidas a la comunidad. La tenencia responsable de animales de compañía constituye, en este sentido, una herramienta de intervención en salud pública, puesto que permite promover entre los propietarios, tenedores y comunidades prácticas adecuadas relacionadas con el cuidado, manejo, vacunación, control sanitario y convivencia con perros y gatos, contribuyendo a disminuir factores asociados a las agresiones y a la transmisión de enfermedades zoonóticas. El propio diagnóstico técnico elaborado por la Secretaría concluye que el comportamiento de las agresiones registrado durante 2026 hace necesario fortalecer estas acciones preventivas y educativas.

En consecuencia, la Secretaría de Salud Departamental de Sucre requiere fortalecer durante la vigencia 2026 las estrategias de promoción, información, educación y sensibilización dirigidas a la población de los municipios priorizados, orientadas a generar conocimientos y prácticas que favorezcan una relación responsable con los animales de



compañía, propicien la identificación temprana de riesgos y promuevan la consulta oportuna ante situaciones de exposición, mordeduras o contacto con animales potencialmente transmisores de enfermedades.

La intervención permitirá, además, complementar las acciones institucionales de vigilancia y control que desarrolla el Programa de Zoonosis, fortaleciendo el componente preventivo mediante procesos de educación comunitaria y apropiación de prácticas responsables por parte de propietarios y tenedores de perros y gatos. De esta manera, se busca incidir sobre factores que pueden favorecer la ocurrencia de agresiones y la exposición a zoonosis, fortaleciendo la capacidad de las comunidades para reconocer riesgos y adoptar conductas orientadas a la protección de la salud individual y colectiva.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la satisfacción de esta necesidad demanda la ejecución articulada de actividades técnicas, operativas, educativas y logísticas que permitan desarrollar las intervenciones previstas en los territorios priorizados, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que garantice la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para ejecutar de manera integral las acciones previstas por la Secretaría de Salud Departamental de Sucre durante la vigencia 2026.

Así, la contratación responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada desde el punto de vista sanitario y epidemiológico, y se orienta al cumplimiento de las competencias de la entidad territorial en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia y control de las zoonosis. En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer se materializa mediante la contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), PARA LA PREVENCIÓN DE ZOONOSIS VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, como instrumento para fortalecer las acciones preventivas en salud pública, disminuir los factores de riesgo asociados a la interacción entre la población y los animales de compañía y contribuir a la protección de la salud y el bienestar de las comunidades del departamento de Sucre.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El objeto a contratar lo constituye la PRESTACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS), PARA LA PREVENCIÓN DE ZOONOSIS VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.



2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, con los siguientes códigos y sus respectivos nombres:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70121800	(F) Servicios	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(18) Industria de animales domésticos
70122000	(F) Servicios	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(12) Servicios de animales vivos	(20) Salud animal
85121600	(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(16) Servicios médicos de doctores especialistas
85111509	(F) Servicios	(85) Servicios de salud	(11) Prevención y control de enfermedades	(15) Prevención y control de enfermedades.
86101700	(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	(10) Formación profesional	(17) Servicios de capacitación vocacional no - científica

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4 PERFIL DEL CONTRATISTA.

Persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

Actividad 1: Contratar recurso humano para el desarrollo de acciones de promoción de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía para la prevención de zoonosis.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Coordinador General y Metodológico del Proyecto.	Profesional Universitario en áreas de la salud, administrativas,	1. Coordinar la capacitación al talento humano a su cargo en las actividades de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía.	Mínimo 2 años	Mínimo 1 año	Número	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	UNIDAD	CANTIDAD
		ingenierías y afines	2. Coordinar las acciones que realice el talento humano en territorio. 3. Planear y coordinar las jornadas de sensibilización en los entornos educativos y comunitarios. 4. Elaborar un informe final de actividades realizadas en los territorios intervenidos. 5. Liderar las acciones de articulación con instituciones locativas para el desarrollo de acciones de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía en los entornos educativo y comunitario. 6. Coordinar, dirigir y supervisar al talento humano asignado al proyecto en los municipios priorizados del Departamento de Sucre, garantizando el cumplimiento del cronograma y metas. 7. Coordinar y distribuir al talento humano en territorio según microplaneación. 8. Apoyar la asistencia técnica y capacitación, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, a los Gestores Comunitarios, en promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y prevención de enfermedades zoonóticas. 9. Liderar la articulación interinstitucional con Alcaldías, Instituciones Educativas, Juntas de Acción Comunal y demás actores, dejando actas como evidencia. 10. Consolidar, validar y custodiar las evidencias de ejecución: listados de asistencia, actas, registros fotográficos y bases de datos. 11. Elaborar y presentar informes parciales y el informe final técnico de ejecución del proyecto. 12. Planear y coordinar las jornadas de sensibilización en los entornos educativos y comunitarios. 13. Administrar y optimizar la logística de transporte y desplazamientos del equipo en territorio, elaborando la programación de rutas.				
1.2	Profesional de Apoyo	Profesional Universitario del área de la salud, preferiblemente Médico Veterinario y/o Zootecnista	1. Capacitar en lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social a los Gestores Comunitarios en materia de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía. 2. Brindar la asistencia técnica y capacitación, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, a los Gestores Comunitarios, en promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y prevención de enfermedades zoonóticas. 3. Hacer seguimiento y/o acompañamiento a las actividades a desarrollar en los municipios a	Mínimo 1 año	Mínimo 1 año	Número	4



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	UNIDAD	CANTIDAD
			intervenir. 4. Participar activamente en las jornadas de sensibilización y capacitación a la comunidad. 5. Apoyar la articulación con instituciones locales para el desarrollo de las actividades en cada municipio a intervenir. 6. Presentar los informes que para efectos de seguimiento de la ejecución del proyecto, soliciten los Coordinadores Generales y Metodológicos del Proyecto. 7. Apoyar a los gestores en la identificación de factores de riesgo ambientales y sociales que favorezcan la presentación de zoonosis en las comunidades priorizadas. 8. Dictar capacitación y/o talleres a la comunidad, a las ESE, DLS y JACS en materia de enfermedades zoonóticas y formas de prevención de estas enfermedades y tenencia responsable de animales de compañía. 9. Recepcionar, custodiar los soportes documentales, actas y resultados derivados de las articulaciones institucionales y municipales del proyecto. 10. Apoyar la elaboración del informe final.				
1.3	Gestor Comunitario	Bachiller / Técnico en Salud	1. Apoyar el desarrollo de actividades de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, en los entornos educativo y comunitario en el territorio respectivo. 2. Apoyar las acciones de movilización social en referencia a la tenencia responsable de animales de compañía. 3. Tomar registro de asistentes a las actividades desarrolladas. 4. Hacer apoyo logístico en las actividades desarrolladas. 5. Apoyar en el proceso de convocatoria a la comunidad y ser multiplicador de la estrategia para empoderamiento de la comunidad en lo concerniente a la Tenencia Responsable de Animales de Compañía. 6. Realizar BAC en la identificación de factores de riesgo ambientales, sociales y APTR, que favorezcan la presentación de zoonosis en las comunidades priorizadas.	No Aplica	No Aplica	Número	15
1.4	Profesional de Apoyo	Profesional Universitario en Trabajo Social y/o Psicología y/o Profesional Universitario de Ciencias Sociales y/o Ciencias de la Salud	1. Apoyar la capacitación en lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social a los Gestores Comunitarios en materia de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía. 2. Hacer seguimiento y acompañamiento a la comunidad en las actividades a desarrollar en los municipios a intervenir. 3. Participar activamente en las	Mínimo 1 año	Mínimo 1 año	Número	2



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	UNIDAD	CANTIDAD
			jornadas de sensibilización y capacitación a la comunidad. 4. Apoyar la articulación con instituciones locales para el desarrollo de las actividades en cada municipio a intervenir. 5. Presentar los informes que para efectos de seguimiento de la ejecución del proyecto, soliciten los Coordinadores Generales y Metodológicos del Proyecto. 6. Brindar capacitación y sensibilización a los Gestores Comunitarios, garantizando un tejido social sólido que dé continuidad a las acciones del proyecto. 7. Liderar el diagnóstico social participativo en los municipios priorizados de Sucre para identificar las percepciones, mitos y barreras culturales de la comunidad frente a la tenencia responsable de animales de compañía y la vacunación. 8. Diseñar y ejecutar la estrategia de intervención comunitaria orientada a la resolución pacífica de conflictos vecinales derivados de la convivencia con animales de compañía (ruido, excrementos, agresiones). 9. Articular activamente el trabajo con las Juntas de Acción Comunal (JAC), líderes locales y organizaciones para masificar la asistencia a las actividades del proyecto. 10. Dictar capacitaciones en habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo y empatía) a los Gestores Comunitarios para optimizar su réplica de mensajes en territorio. 11. Adaptar metodológicamente las guías del Ministerio de Salud a dinámicas pedagógicas y didácticas según el contexto sociocultural de cada subregión de Sucre (ej. La Mojana, Sabanas, Golfo de Morrosquillo). 12. Apoyar la elaboración del informe final.				
1.5	Diseñador Gráfico	Licenciado en Informática y medios audiovisuales.	1. Desarrollar el diseño visual temático: Creación de ilustraciones, personajes y entornos gráficos relacionados con la tenencia responsable de animales de compañía, adaptados a un lenguaje visual educativo. 2. Desarrollar la producción de animaciones educativas: Desarrollo de videos animados breves que expliquen de forma clara y dinámica la temática del proyecto. 3. Realizar la Integración de interactividades digitales: Implementación de actividades interactivas como trivias, arrastrar y soltar, y juegos didácticos, para reforzar el aprendizaje de forma	Mínimo 1 año	Mínimo 1 año	Número	1



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	UNIDAD	CANTIDAD
			activa. 4. Desarrollar la Maquetación digital adaptable: Diseño de la cartilla en formato digital responsive (HTML5 o PDF interactivo), compatible con dispositivos móviles y accesible para diferentes públicos. 5. Apoyar la elaboración del informe final.				

Actividad 2: Desarrollar acciones de Información, Educación y Comunicación en Salud, para la sensibilización sobre Tenencia Responsable de Animales de Compañía dirigidas a la comunidad en general (incluyendo entorno educativo), para la prevención de zoonosis.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
2.1.1	Cartilla en papel propalcote parte interna de 115 gramos con portada y contraportada diagramadas, plastificadas mate, tamaño carta, a color, con máximo 20 páginas internas en papel bond y/o propalcote, con mensajes alusivos a la temática del proyecto; la cartilla debe incluir actividades lúdicas.	Unidad	13500
2.1.2	Plegable a color en papel propalcote de 115 gramos, tamaño 21 x 28 cms con mensajes e imágenes alusivos a la temática del proyecto.	Unidad	13500
2.1.3	Afiches tamaños 1/4 full color, propalcote de 115 gr, con mensajes e imágenes alusivos a la temática del proyecto.	Unidad	9000
2.1.4	Rotafolio de máximo 10 hojas internas, full color, papel propalcote y/o Maule, tamaño octavo, empastado, diagramado, anillado, con un bolso o maletín con logo estampado de la Secretaría de Salud Departamental y con manigueta para transportar.	Unidad	300
2.1.5	Servicio de perifoneo en municipios priorizados (5 perifoneos por municipio: 3 perifoneos en zona urbana y 2 perifoneos en zona rural) del Departamento de Sucre, que incluye mínimo: - Vehículo con amplificador de sonido profesional - Operador Logístico - Combustible - Promoción del mensaje institucional que suministrará la Secretaría de Salud Departamental a través del Programa Zoonosis. - Duración mínima: 1 día u 8 horas. Los perifoneos deberán garantizar que se desarrolle una adecuada convocatoria a fin de que la población tenga acceso a la oferta institucional. Adicionalmente, en el perifoneo deberá transmitirse a la comunidad mensajes alusivos a la tenencia responsable de animales de compañía como estrategia de Información, Educación y Comunicación en Salud.	Unidad	75
2.1.6	Publicación en Prensa Escrita (Edición Impresa) Tipo: Policromía Tamaño: Tabloide Textos: 2 x 15 centímetros Información ubicada en página preferencial y de amplia cobertura de lectores. La información a publicar la suministrará la Secretaría de Salud Departamental	Unidad	7

Adicionalmente, se desarrollará un componente de intervenciones comunitarias como se describe a continuación:



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD (Número de Intervenciones)
2.1.7	Desarrollo de actividad de base comunitaria en los entornos educativo y comunitario de 15 municipios del departamento de Sucre (en 10 municipios se impactará zona urbana y rural y en 5 municipios se impactará predominantemente zona rural) que han reportado comportamiento considerable de agresiones de animales potencialmente transmisores hacia humanos a cierre de vigencia 2025 y en lo corrido del año 2026. Con esta iniciativa se pretende desplegar las acciones de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía como vehículo para evitar la zoonosis en el departamento de Sucre. Esta actividad se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1597 de 2025 de Ministerio de Salud y Protección Social, en el acápite de Educación y Comunicación para la Salud, principalmente para: 1. Generar comprensión sobre las realidades individuales o particulares de salud; clarificando valores, facilitando procesos de modificación conductual, desarrollo de habilidades para la vida y motivando el cambio de creencias personales asociadas con el proceso salud – enfermedad, en referencia a la Zoonosis. 2. Propiciar la transformación de actitudes, normas sociales, comportamientos e imaginarios. 3. Desarrollar el saber, comprender, sentir y actuar en relación con los temas de participación social en salud y de salud pública identificados en la población. 4. Generar empoderamiento en las personas, las familias y los colectivos, aumentando y potenciando sus capacidades en el desarrollo de estilos de vida saludables y condiciones que favorezcan la salud, mediante acciones individuales, grupales y colectivas. 5. Generar capacidades en los territorios, en los entornos educativo y comunitario, en referencia a la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, con el objetivo de prevenir la zoonosis. Incluye: • Show de Títeres (máximo 1 hora) y/o muestra escénica, con historias alusivas a la tenencia responsable de animales de compañía y algunas enfermedades zoonóticas. Incluye: coordinación de la actividad, planeación de la actividad, teatrino con imágenes alusivas a la temática, títeres, cabina de sonido con micrófonos, ambientación, máximo 4 moderadores y todos los insumos y materiales necesarios para el montaje de la actividad. • Jornada de movilización social (máximo 3 horas) con juegos tradicionales y otras actividades lúdicas con mensajes alusivos a la tenencia responsable de animales de compañía, incluye: máximo 2 personajes animados, insumos, materiales de trabajo, moderadores (máximo 4). • Pedagogía a través del juego, con mensajes alusivos a la tenencia responsable de animales de compañía para la aplicación de los conceptos de salud aprendidos a nuevas situaciones que les permitan participar en diálogos públicos y privados sobre salud en los entornos educativo y comunitario. • Todos los materiales, transporte e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades en cada municipio en los entornos comunitario y educativo. Las actividades en cada municipio se desarrollarán de la siguiente forma: un evento en zona urbana y un evento en zona rural (en los 10 nuevos municipios priorizados) y un sólo evento en zona urbana o rural en los 5 municipios que nuevamente se intervendrán, en un tiempo máximo total de 2 meses. Para el desarrollo de estas actividades se podrá hacer gestión de apoyo y acompañamiento de las direcciones locales de salud, instituciones educativas e instituciones relacionadas con la protección animal en cada territorio a intervenir.	Unidad	25

Actividad 3: Desarrollar Jornada de Vacunación de animales de compañía "SUCRE, TERRITORIO SIN ZOONOSIS".

Se desarrollará una jornada de vacunación en cada sitio priorizado, alternando además con actividades de capacitación y sensibilización a la comunidad, además *se impartirán talleres educativos dirigidos a las Direcciones Locales de Salud, Centros de Salud y organizaciones cívicas*, a través de acciones pedagógicas y lúdicas, que incentiven la participación masiva en los entornos educativo y comunitario.



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Termo de transporte de vacunas entre 2,5 litros a 3 litros temperatura entre 2° C y 8° C	Unidad	11
3.2	Rollos de Algodón	Rollo x 500 gramos	7
3.3	Jeringa desechable con rosca de 3 ml	Unidad	4200
3.4	Aguja hipodérmica subcutánea calibre 20 g x 1"	Unidad	4200
3.5	Bolsa de gel refrigerante x 500 gramos	Unidad	40
3.6	Guantes de látex	Caja x 100 unidades	37
3.7	Alcohol antiséptico al 70%	Frasco x 500 ml	40
3.8	Bolsa roja para disposición de residuos biológicos	Paquete x 10 unidades	20
3.9	Bozales	Unidad	10
3.10	Guantes de Carnaza largos	Unidad	20
3.11	Tapabocas N95	Unidad	100
3.12	Tapabocas quirúrgico	Caja x 50 unidades	10
3.13	Bolsa negra	Paquete x 10 unidades	20
3.14	Guardianes 2,5 a 3 litros	Unidad	10
3.15	Bata desechable con manga larga y puño resortado	Unidad	50

Actividad 4: Contratar servicio de transporte para el desplazamiento del equipo de trabajo e insumos a los territorios a intervenir con acciones de promoción de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	No. DE VEHÍCULOS	No. MESES
4.1	Servicio de Transporte de Pasajeros en Vehículo: Camioneta todoterreno línea/tipo vagón/platón modelo: 2020 en adelante. tracción: 4x4. capacidad: 5 pasajeros (incluye conductor) carrocería: doble cabina y/o cabina doble con platón. Combustible: gasolina /Diesel comodidad: aire acondicionado en perfecto estado. Incluye además: conductor, mantenimientos, peajes, viáticos del conductor y documentación legal vigente e imprevistos que se presenten. Este servicio se utilizará para transportar al personal profesional y eventualmente a los gestores comunitarios.	Unidad	9	1



4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, por cuanto al aplicar la conversión porcentual de los bienes y/o servicios requeridos, cada uno supera el porcentaje establecido por la normatividad vigente.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, actividades, especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.
2. Disponer del talento humano, los recursos técnicos, logísticos, operativos, materiales e insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones de promoción de la tenencia responsable de animales de compañía y prevención de zoonosis.
3. Desarrollar las actividades de información, educación, comunicación, sensibilización y movilización social dirigidas a la comunidad en general y a los entornos educativos de los municipios priorizados del departamento de Sucre.
4. Ejecutar las intervenciones comunitarias previstas en los municipios priorizados, garantizando el cumplimiento de la programación, cobertura, alcance y metodología establecida por la Secretaría de Salud Departamental de Sucre.
5. Desarrollar las jornadas y actividades relacionadas con la prevención de zoonosis y la promoción de prácticas adecuadas de cuidado, manejo y tenencia responsable de perros y gatos, conforme con los lineamientos técnicos aplicables.
6. Garantizar el suministro, disponibilidad, transporte y utilización adecuada de los materiales, insumos, elementos y demás recursos requeridos para la ejecución de las actividades contractuales.
7. Adelantar las acciones de articulación y coordinación necesarias con las autoridades municipales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores que resulten pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades.
8. Garantizar el desplazamiento oportuno del equipo de trabajo, así como de los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades en los diferentes territorios objeto de intervención.
9. Llevar el registro y soporte documental de las actividades ejecutadas, incluyendo, según corresponda, actas, listados de asistencia, registros fotográficos, bases de datos, evidencias de entrega de materiales y demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento del contrato.



10. Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, incluyendo un informe final que consolide las actividades desarrolladas, resultados alcanzados, población beneficiada y evidencias correspondientes.

11. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones efectuadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto y alcance del contrato.

12. Cumplir con las disposiciones técnicas, sanitarias, de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades objeto de contratación.

13. Garantizar la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de todas las actividades previstas, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del cronograma y de las metas establecidas.

14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integran el proceso de contratación.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
4. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
5. Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
7. Realizar la Supervisión al contrato.
8. Pagar el valor de los servicios prestados al contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO: El contrato a realizar será de prestación de servicios.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (en caso de aplicar) y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Sucre.



10. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$899.030.252,50)**, IVA incluido.

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como también los impuestos nacionales, estampillas y demás emolumentos de carácter tributario que se causen.

El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios de mercado, análisis de precios realizados por la entidad estatal respecto a la contratación de los mismos servicios en vigencias anteriores y al análisis comparativo de cotizaciones realizadas a empresas dedicadas a la prestación del servicio legalmente constituidas y habilitadas para tales fines.

11. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, junto con el informe de ejecución y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, y demás requisitos para el pago exigidos por la entidad.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se



ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos y retenciones: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro cultura, pro desarrollo, pro electrificadora rural y tasa pro deporte y recreación.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario:

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario.
- Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con disponibilidad presupuestal contenida en el CDP No. 1034 del 30 de septiembre de 2026 expedido por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud departamental de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será referente a la contratación de selección abreviada de menor cuantía. Esto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y el monto de la contratación, la cual supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y no sobrepasa el valor de la mayor cuantía de la entidad establecida para la presente vigencia. Los fundamentos jurídicos de la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

La entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Los criterios de evaluación y asignación de puntajes se encuentran descritos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.



15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

15.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

15.2. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

15.3. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad de servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista se obliga a entregar al departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.



17. SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo del referente del programa zoonosis; funcionarios de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificarán el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	N.A.
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	N.A.
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	N.A.
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	N.A.
TRIÁNGULO O NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

20. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación.



Lo anterior, en razón de que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, no resulta aplicable la obligación relacionada con criterios de accesibilidad para personas con discapacidad. En efecto, el objeto contractual no contempla la construcción, adecuación o intervención de espacios físicos o plataformas destinadas al acceso de usuarios externos, por lo que los criterios de accesibilidad no guardan relación con el alcance y naturaleza de la contratación. En consecuencia, se justifica la no aplicación de dichas disposiciones en el presente proceso.

21. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,


EDITH SIERRA MANRIQUE
Subsecretaria de Salud Pública (E)
Resolución No. 3989 del 08/09/2026

Elaboró: Edith de León - Líder Salud Pública.

Revisó aspectos técnicos: Fredy Dumar Arabia - Referente Zoonosis.

Revisó aspectos jurídicos: Guiomar Rodríguez- Director Jurídico SSD.



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre